



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

18321-APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS OBRA DE CONFIANZA BARRIO SEGUNDA FAJA 2, SERVIU ARAUCANIA CON MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

Temuco, 15 NOV. 2021

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3647

VISTOS:

- a) La Resolución Nº 7, de 2019, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Nº 16, de 2020, que Determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, hasta el 31/12/2022, ambas de la Contraloría General de la República;
- b) El D.L. Nº 1.305, de 1976, y las facultades que me otorga el D.S. Nº 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- c) El Decreto Supremo Nº 14 de 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que reglamenta el Programa De Recuperación de Barrios, publicado en el Diario Oficial el 14/04/2007
- d) La Resolución Exenta Nº 4119 (V y U), que aprueba el Manual de Procedimiento del Programa de Recuperación de Barrios y sus modificaciones
- e) La **Resolución Exenta Nº 514** de fecha 09/06/2020 de Seremi de V y U Región de la Araucanía, que aprueba el convenio de cooperación del Programa de Recuperación de Barrios, **Barrio Segunda Faja 2 de la comuna de Villarrica.**
- f) La **Resolución Exenta Nº 867** de fecha 06/10/2021, que aprueba el Acta de la Mesa Técnica Regional de la Obra de Confianza del **Barrio Segunda Faja 2 de la comuna de Villarrica**, denominada "**Red de Seguridad Vial**".
- g) El **Decreto Nº 304** de fecha 23/02/2021 de la Dipres, con Toma de razón el 01/03/2021 que identifica los recursos del Ministerio de Vivienda para el Programa de Recuperación de Barrios
- h) El Decreto (TRA) Nº 272/1308/2020 de fecha 03 de julio de 2020, con Toma Razón de la misma fecha, que me nombra, en calidad de titular en el cargo de Director Serviu Región Araucanía;
- i) Resolución Exenta Nº3503 de fecha 05/11/2021, que autoriza Feriado Legal al funcionario Sergio Merino Perelló;
- j) El artículo 16º del D.S. 355/76 de V. y U., que señala que el director será subrogado, en caso de ausencia o impedimento temporal, por el jefe del Departamento de Programación Física y Control;
- k) La Resolución (TRA) Nº 272/629/2019 que nombra en el cargo de jefa del Departamento Programación Física y Control a la Sra. Gia Morelli Navarrete

CONSIDERANDO:

- 1. Que el diseño de la Obra de Confianza denominado "**Red de Seguridad Vial**" se encuentra aprobado por Mesa Técnica regional, de acuerdo a la Res. indicada en el visto f) de la presente;

Dicto la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio de Transferencia de recursos entre Municipalidad de **Villarrica** y Serviu Araucanía en el marco del Programa Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 7 de octubre de 2021, que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
OBRA DE CONFIANZA BARRIO SEGUNDA FAJA 2

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
Y
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA

En Temuco, a 07 de octubre de 2021, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, en adelante el "SERVIU ARAUCANÍA", representado según se acreditará por su Director, don Sergio Merino Pereñó, chileno, Cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle O'Higgins # 830, comuna de Temuco; y la MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" o "LA ENTIDAD RECEPTORA", representada, según se acreditará, por su Alcalde don Germán Vergara Lagos, chileno, Cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Pedro de Valdivia #810, comuna de Villarrica, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: En junio de 2019, mediante Res. Ex N° 1405, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo llama a concurso para la selección de nuevos barrios para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N°14 IV y U) de 2007, que reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios, y sus modificaciones. La Seremi Minvu Araucanía, mediante ORD 869 de 24 de junio 2019 realiza la invitación a participar del concurso a los municipios habilitados para participar del concurso del Programa. Dicho concurso se realizó en agosto de 2019, donde el CORECIVYT, comisión regional de ciudad vivienda y territorio, realizó la selección de los barrios para el Concurso 2020 del programa. Dicha selección fue aprobada mediante Res. Ex N° 1386 de 01 de octubre de 2019, de la Seremi Minvu Araucanía. Dentro de los barrios seleccionados se encuentra el Barrio "Segunda Faja 2", de la comuna de Villarrica.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u Obra de Confianza, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para los vecinos del barrio denominado "Red de Seguridad Vial", con el objeto de aumentar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del barrio en el Programa.



TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar íntegramente la obra "Red De Seguridad Vial", comuna de Villarica, de acuerdo al diseño desarrollado por el municipio y aprobado por Serviu Araucanía, respetando los planos de arquitectura, estructura, planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, ubicación y demás antecedentes que hayan sido ratificados en la Mesa Técnica Regional de fecha 24 de septiembre de 2021, cuya acta se encuentra aprobada según Res. Ex. 867 de 06 de octubre de 2021. Cualquier modificación técnica del proyecto original, sin importar su magnitud, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del Serviu Región de la Araucanía.

Así mismo deberá:

- a) Inspeccionar Técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.
- b) Consultar y exigir, en los contratos celebrados con tercero, cláusulas de garantía, equivalente a 5% del monto del contrato; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y a tomar toda otra precaución destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras al SERVIU.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que permita reconocer las funciones del supervisor de obras SERVIU, en cuanto a dejar constancias de observaciones en el libro de obras, sin perjuicio de la validez de la inspección técnica de obras ratificada por el Municipio.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del D.S. N°85, de 2007, de V y U, que aprueba el nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra.
- f) Iniciar dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el precepto de licitación correspondiente.
- g) Destinar los recursos que se serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá:

Un monto total de \$ 40.000.000, (cuarenta millones de pesos) materializado en una sola transferencia.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento De Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado mediante Ord. 608/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente



convenio, y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá:

- a) Remitir al SERVIU el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la municipalidad, a más tardar dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar (dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles siguientes, al mes informado).
- c) La rendición mensual que confeccione la municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato.
- d) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación del SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.

En caso de que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos rindiendo cuenta de acuerdo a la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La municipalidad podrá exigir las garantías necesarias, tomadas a su nombre y quedando bajo su custodia, para asegurar tanto el fiel cumplimiento del contrato por parte del contratista adjudicado, como la buena ejecución de las obras, y en general podrá exigir todas las herramientas que la unidad técnica de la entidad licitante considere necesarias, con tal de preservar cualquier situación que perjudique la continuidad y la ejecución de la construcción del proyecto, de acuerdo a lo determinado por el artículo N° 68 del D.S. 250/04 del Ministerio de Hacienda, que regula la ley N° 15.886.

SEPTIMO: La Municipalidad deberá entregar un informe mensual referido a la gestión del convenio, en un formato que SERVIU entregará para estos efectos, a más tardar dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes a informar.

OCAVO: Corresponderá al SERVIU desarrollar los acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por la MUNICIPALIDAD, o el simple retraso en la ejecución dentro de los plazos acordados, se faculta a SERVIU, para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.



Se debe dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula tercera, sin embargo y excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al plazo del convenio al SERVIU, que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO: Una vez tramitada totalmente la resolución de SERVIU, que aprueba el presente Convenio, este transferirá al MUNICIPIO los recursos indicados en la cláusula cuarta. La vigencia del presente convenio será de 18 meses desde la fecha de la resolución que apruebe el presente convenio.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

DECIMO SEGUNDO: Este convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Fianza suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DECIMO TERCERO: La personería de don Sergio Merino Perelli, como Director de SERVIU Región de La Araucanía, consta en la Resolución Exenta RA N° 272/1308/2020 de 03-07-2020 del MINVU, registrada por la CGR con la misma fecha. La personería de don Germán Vergara Lagos como Alcalde de la Municipalidad de Villarrica, consta en Decreto Alcaldía N° 834, de fecha 29 de junio de 2021.


GERMÁN VERGARA LAGOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VILLARRICA


SERGIO MERINO PERELLI
DIRECCION SERVIU
REGION DE LA ARAUCANIA


MAF/SECRETARIA



- 2.- **TRANSFIÉRASE** a la Municipalidad de **Villarrica** la cantidad de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), al momento de suscribir el convenio de ejecución y transferencia.
- 3.- Dicha transferencia se realizará una vez se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, mediante transferencia electrónica al municipio de **Villarrica**.
- 4.- **IMPÚTESE** el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 102 "Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios" del presupuesto vigente de la institución para el año 2021.

**GIA VANESSA MORELLI NAVARRETE
DIRECTOR (S) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**

PSC/CCC/SFB/TGA

DISTRIBUCIÓN:

- SEREMI MINVU ARAUCANIA - PROGRAMA BARRIOS
- DEPARTAMENTO ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO TECNICO
- OFICINA PROYECTOS URBANOS



Firmado por Gia Morelli Navarrete Fecha firma: 15-11-2021 15:08:01

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3647 Timbre: 33FHEYUH8LUFY En:
<http://vdoc.minvu.cl>